

## BANCO DE COSTA RICA

### CONTRATACION DIRECTA #2017CD-000023-01

**“Contratación de dos Contadores Públicos Autorizados para realizar certificaciones de saldos deudores de tarjetas de Crédito y Sobregiros en Cuentas Corrientes y de Ahorros que se envían a Cobro Judicial, bajo la modalidad de servicios por demanda”**

1. El Banco de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta las **diez horas con treinta minutos (10:30 a.m.) del día 31 de Enero del 2017**, para la contratación en referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones.
2. Los participantes deben tomar en cuenta, que el orden de las respuestas en las ofertas, se ajusten al orden presentado en el cartel, haciendo referencia a la numeración especificada, respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos señalados. Sin embargo para facilitarles la presentación de su oferta, en los puntos que así considere conveniente (excepto en los requerimientos técnicos), el oferente puede indicar que se da por enterado, acepta y cumple con lo señalado.
3. Esta contratación se registrará por lo establecido en la reforma parcial de la Ley de Contratación Administrativa #7494, según ley #8511 publicada en la Gaceta #128 del 4-7-06 y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, publicado en la Gaceta #210 del 2 de noviembre del 2006.
4. El Banco de Costa Rica se reserva la potestad de dar trámite o no a cualquier solicitud de aclaración o modificación, considerando razones de oportunidad e interés institucional, de acuerdo con su propio criterio.
5. El Banco de Costa Rica, consecuente con su gestión encaminada hacia la sostenibilidad, entró en un proceso donde la responsabilidad social se convierte en uno de los ejes transversales del modelo de negocio de la Institución. Siendo los proveedores uno de sus grupos de interés, se le invita a conocer los diez principios del Pacto Global y a enterarse del contenido del video que se ha preparado sobre estos temas. Dicha información se encuentra disponible en la página web:

[http://www.bancobcr.com/acerca del bcr/proveedores/Principios Pacto Global.html](http://www.bancobcr.com/acerca%20del%20bcr/proveedores/Principios_Pacto_Global.html)

[http://www.bancobcr.com/acerca del bcr/proveedores/Curso para Proveedores.html](http://www.bancobcr.com/acerca%20del%20bcr/proveedores/Curso_para_Proveedores.html)

#### CONDICIONES GENERALES

6. Las ofertas deben ser presentadas en papel común, original y una copia, debidamente enumerada, tanto de la propuesta como de toda la documentación que se aporte y deben venir en sobre cerrado con la siguiente referencia: **Contratación Directa No.2017CD-000023-01 “Contratación de dos Contadores Públicos Autorizados para realizar certificaciones de saldos deudores de tarjetas de Crédito y Sobregiros de Cuentas Corrientes y de Ahorros que se envían a Cobro Judicial, bajo la modalidad de servicios por demanda”** y depositarlas en el buzón para contrataciones, ubicado en la Oficina de Contratación Administrativa, ubicada en el tercer piso de Oficinas Centrales del Banco de Costa Rica.
7. La oferta como su copia y anexos deben ser firmadas por el oferente o su representante legal (aportar fotocopia de la cédula). En caso de ser una Compañía, deberá indicarse claramente el nombre o la razón social completa y las citas de inscripción en el Registro Público y de ser persona física debe quedar claramente establecida la identidad del oferente.
8. Todos los oferentes deberán presentar los requisitos y documentación requeridos, ya que no se tomarán en cuenta los presentados en otros concursos, ni los que se presenten en forma extemporánea.
9. Indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros con que cuenta en el Banco de Costa Rica.
10. Indicar lugar o medio al cual se le comunicarán todas las notificaciones referentes a esta contratación. El medio de comunicación que señale el oferente lo será para el procedimiento, y en caso de resultar adjudicatario y posterior contratista será el mismo para la etapa de ejecución contractual, incluyendo todo tipo de comunicaciones en materia sancionatoria. Lo anterior en concordancia con lo resuelto por la Sala Constitucional en voto número 20375 del 3 de diciembre del 2010.
  - 10.1. En caso que se modifique en cualquier etapa del procedimiento, favor informarlo de forma inmediata a ésta oficina, ubicada en el tercer piso del edificio central, o al fax 2223-19-83.
  - 10.2. Las comunicaciones se tendrán por notificadas, con la confirmación de la recepción del medio escogido, sea fax o correo electrónico.
  - 10.3. En caso de fax, si no se tiene la confirmación, la transmisión se hará hasta un máximo de tres veces y se tendrá por notificada.
11. De acuerdo con el Artículo 17 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cuando el oferente sea una sociedad costarricense deberá presentar una **certificación pública** sobre la existencia legal de la sociedad y sobre la personería legal de quién en su nombre comparece y de la propiedad de las cuotas y acciones de la sociedad.

12. De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, NO se permite la presentación de ofertas en conjunto.
13. De acuerdo al artículo 64 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa los contratos a ejecutar en el país, cuyas propuestas provengan de empresas extranjeras, deberán incorporar una declaración de someterse a la jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia de su jurisdicción.
  
14. Presentar **declaración jurada** de:
  - 14.1. Que no lo alcanzan las prohibiciones para contratar, establecidas en el Artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
  - 14.2. Encontrarse al día en las obligaciones relativas al régimen de impuestos a que hace referencia el Artículo 65 Inciso A del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
  - 14.3. Cumplir con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002; es deber ineludible a la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo que el adjudicatario se compromete a suministrar en forma inmediata los documentos e información que le sean requeridos.
  - 14.4. Según Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, # 7476 y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, publicado en La Gaceta No. 239 del 09 de diciembre de 2010, todo oferente deberá presentar declaración jurada, que conoce los alcances de esta normativa y cumplirá con lo ahí regulado, con respecto a la prohibición de realizar actos que puedan considerarse lesivos a dicha normativa. En virtud de lo anterior, durante el procedimiento de contratación deberán los empleados o representantes del oferente abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el hostigamiento sexual, así como en el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el conglomerado BCR.
  - 14.5. De conformidad con las Normas de Control Interno para el sector Público, específicamente el punto 2.3 Relacionado con el Fortalecimiento de la Ética Institucional y a lo que señala el punto 2.3.1. sobre factores formales de la Ética Institucional, y el documento GT – 01 – 2008 Guía Técnica para el desarrollo de Auditorías de la Ética, todo oferente deberá declarar que conoce los alcances del Código de ética del Conglomerado Financiero BCR. El proveedor podrá solicitar este documento al correo [codigodeetica@bancobcr.com](mailto:codigodeetica@bancobcr.com)
15. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido, el Banco de Costa Rica verificará electrónicamente lo siguiente:

- 15.1. A través del sistema SICERE, que el oferente se encuentre al día con el pago de sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social., según lo establecido en el artículo 65 inciso C del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 15.2. En la página electrónica del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que el oferente se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con esa Institución, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8783.

**16. Forma del precio a ofertar o esquema de cotización:**

- 16.1. Todo oferente debe cotizar sobre la base de las Tarifas Mínimas de Honorarios Profesionales establecidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, vigentes a la fecha de la apertura de las ofertas.

- 16.1.1. Específicamente la base será el punto **IV**, apartado **b)**, de Tarifas de Honorarios Mínimos que dice textualmente:

<b>Rango de ingresos netos mensuales</b>	<b>Tarifa</b>
Hasta ₡701,598.41	10%
Más de ₡701,598.41	5% adicional

Por lo que el formato de presentación de la oferta en cuanto a precio deberá ser:

<b>Rango de ingresos netos mensuales</b>	<b>Tarifa ofertada</b>
Hasta ₡701,598.41	_____
Más de ₡701,598.41	_____

- 16.2. Por tratarse de una contratación por demanda es de **cuantía inestimable**.
- 16.3. Esta contratación será bajo la modalidad de **servicios por demanda**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo tanto se basa en un consumo estimado, pues la cantidad de servicios de certificaciones que se pueden demandar, se encuentra sujeta a las necesidades variantes del Banco; no obstante **el monto máximo anual a demandar será de ₡22,500,000.00 (veintidós millones quinientos mil colones netos), independientemente del contratista que realice el servicio de certificación**, y se pagarán los servicios efectivamente realizados y recibidos a satisfacción. No se garantiza asignar una cantidad específica de certificaciones a cada adjudicado ya que depende de las necesidades que se presenten durante la vigencia de esta contratación.
- 16.4. El precio deberá ser preferiblemente en colones costarricenses, incluyendo todos los impuestos que apliquen, si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado.
- 16.5. De conformidad con el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación

Administrativa, el oferente debe desglosar los componentes de cada línea del objeto ofrecido y de los precios unitarios.

- 16.6. Los precios se deben expresar en números y letras coincidentes y se entienden fijos definitivos e invariables, y en caso de divergencia entre el monto ofrecido en números y el ofrecido en letras prevalecerá el indicado en letras. El Banco no reconocerá ningún cargo adicional que no haya sido incluido en la oferta.

#### **17. Forma de Pago:**

- 17.1. El pago se efectuará por certificación realizada.
- 17.2. El pago se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la factura original en la oficina del gestor de cobro judicial que realizó la solicitud del servicio, previa verificación de la calidad de la certificación y la recepción a satisfacción de la misma por parte del Oficial de Cobro Judicial que solicitó el servicio.
- 17.3. Los honorarios correrán por cuenta o cargo de los clientes, por lo que este monto es cargado como gasto a su operación. Los honorarios serán pagados por el Banco directamente a los profesionales, mediante depósitos en la cuenta corriente o de ahorros que indique el profesional en su oferta.
- 17.4. El Banco se reserva el derecho a consumir o no el monto máximo total de  $\text{¢}22,500,000.00$  anuales, y se pagarán únicamente las certificaciones efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción.
- 17.5. En caso de cotizaciones en moneda extranjera, el pago se realizará en colones o dólares utilizando el tipo de cambio de referencia establecido por el Banco Central de Costa Rica para la venta del dólar vigente el día de pago. Todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 17.6. Toda transacción deberá respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación Directa y deberán presentar un claro desglose de los servicios suministrados incluidos en la misma.
- 17.7. El Banco retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

18. **Garantía de participación:** Depositar una garantía de participación por la suma de  **$\text{¢}375,000.00$  (trescientos setenta y cinco mil colones netos)** a favor del Banco de Costa Rica, con una **vigencia mínima de 60 días hábiles**, contados a partir de la fecha de la apertura de las ofertas, de conformidad con lo que establecen los artículos 37 y 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- 18.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se considera fuera de concurso la oferta cuya garantía de participación el monto o plazo de vigencia sea inferior al 80% del fijado en el cartel.
  - 18.2. En caso de que rindan dinero en efectivo, debe ser mediante depósito a la orden del Banco de Costa Rica, para lo cual debe pasar previamente a la Oficina de Contratación Administrativa para la confección del comprobante, copia del cual debe adicionarse a la oferta.
  - 18.3. No se admitirán cartas de garantía emitidas por el Banco de Costa Rica.
  - 18.4. Cuando se depositen certificados de depósito a plazo o bonos como garantía de participación, deben contar con las siguientes características:
    - 18.4.1. Emitirse a la orden y no al portador
    - 18.4.2. El plazo del título valor debe ser igual o inferior al establecido para la garantía. Será responsabilidad exclusiva del oferente, renovarlo a su vencimiento, para lo cual deberá sustituir el documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para que el Banco proceda a la devolución del anterior título.
    - 18.4.3. Se recibirán por su valor del mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las Bolsas de Valores legalmente reconocidas, para lo cual el certificado debe estar emitido a un plazo máximo de 359 días. (éste trámite deberá realizarse antes de depositar el certificado como garantía).
    - 18.4.4. Se deben adjuntar al título valor los cupones de intereses sin vencer.
  - 18.5. La garantía de participación debe ser depositada en el TERCER PISO, EDIFICIO CENTRAL, OFICINA DE VALORES EN CUSTODIA y el recibo que le extenderá esa oficina deberá adjuntarlo a la oferta, así como fotocopia del documento aportado en garantía.
  - 18.6. La devolución de la garantía se efectuará a más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación, excepto la que corresponde al oferente favorecido, la cual se devolverá una vez que presente la garantía de cumplimiento.
- 19. Oficina Responsable:** La Gerencia de Cobro Judicial e Insolutos, será la responsable de establecer los controles necesarios para el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este cartel, vigilar la correcta ejecución de esta contratación.
- 20. Plazo de entrega:** El plazo de entrega de cada certificación solicitada será de un máximo de **3 días hábiles**, el cual rige a partir de la fecha en que se remite la solicitud del servicio al contratista.

21. **Plazo de inicio del servicio:** El inicio del servicio rige a partir de la comunicación a los contratistas por parte de la Gerencia de Cobro Judicial e Insolutos, indicándoles que el contrato se encuentra formalizado y listo para su ejecución.
22. **Lugar de entrega del producto o servicio:** Las certificaciones de saldos originales deberán ser remitidas a la Oficina del Banco de Costa Rica donde esté ubicado el Gestor de Cobro Judicial que realizó la solicitud del servicio. El costo del envío de dicha certificación será asumido por el profesional contratado.
23. **Vigencia del contrato:** La vigencia del contrato para cada uno de los dos contratistas será por **un año**, período durante el cual se podrá consumir un monto máximo de **¢22,500,000.00**, independientemente del contratista a que correspondan.
  - 23.1. El contrato se podrá prorrogar por tres períodos iguales adicionales, para un total de 4 (cuatro) años, previa evaluación del servicio recibido por parte del Banco.
  - 23.2. En caso de que alguna de las partes no desee aplicar la prórroga, debe avisar de su decisión a la otra **con al menos tres meses** de anticipación al vencimiento del período anual del contrato o de sus prórrogas.
  - 23.3. La vigencia del contrato rige a partir de la comunicación a los contratistas por parte de la Gerencia de Cobro Judicial e Insolutos, indicándoles que el contrato se encuentra formalizado y listo para su ejecución.
24. **Cláusula Penal:** Si el profesional no presenta la certificación dentro del plazo establecido, se aplicará por concepto de cláusula penal un 0.6% del valor de los servicios prestados por cada día hábil de atraso, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado. Esta penalización se retendrá de manera provisional, y será aplicada previa realización del debido proceso, a fin de determinar si corresponde el cobro definitivo de esta.
  - 24.1. Queda entendido que toda suma por este concepto se aplicará a la factura correspondiente al servicio contratado que se haya visto afectado por el atraso, cuando se reciba para el trámite de pago.
25. **Vigencia de la Oferta:** Indicar la vigencia de la oferta, la cual no podrá ser menor de **60 días hábiles** a partir de la apertura de las ofertas.
  - 25.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se considera fuera de concurso la oferta cuyo plazo de vigencia sea inferior al 80% del plazo fijado en el cartel.
26. El Banco de Costa Rica resolverá esta contratación en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día de la apertura de ofertas. En caso necesario podrá la administración prorrogar el plazo para adjudicar, dejando constancia en el expediente administrativo de las razones que ameritan dicha prórroga.
27. El Banco podrá corroborar la veracidad de cualquier información que aporte el oferente haciendo sus propias investigaciones ante cualquier otra entidad de acuerdo a su propio criterio.

28. El Banco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la presente contratación, evaluando aquellas ofertas que ajustadas al cartel y a los parámetros de evaluación resulten las más convenientes o de rechazarlas todas, si así lo estima necesario.
29. Esta negociación se formalizará en un plazo no mayor a **20 días hábiles**, mediante contrato privado que elaborará el Banco de Costa Rica.
30. **Gastos de formalización y especies fiscales:** El pago de las especies fiscales para la formalización del contrato se realizará en partes iguales 50% el Banco y 50 % cada oferente adjudicatario.
- 30.1. Por la **formalización del contrato** cada contratista adjudicado deberá pagar la suma de **¢687.50**.
- 30.2. El pago de las especies fiscales que se deriven del trámite y ejecución de esta contratación, debe realizarse en partes iguales 50% el Banco y 50% el contratista, para lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en el oficio N°DGABCA-NP-533-2011 de fecha 20/06/11 de la Dirección General de Tributación Directa, de forma tal que el cálculo se hará sobre la base del monto efectivo de cada pedido (solicitud de servicio) que se emita al amparo de esta contratación.
31. **Especificaciones Técnicas Mínimas y Otras Condiciones Técnicas:** Ver Anexo #1.
32. **Criterios Generales de Evaluación:** Las ofertas deberán cumplir a cabalidad con todos los requerimientos y todas las especificaciones técnicas exigidas en el presente cartel, y serán evaluadas y recibirán el puntaje correspondiente según el grado en el que cumplan con los siguientes aspectos a evaluar:
- 32.1. La calificación de cada participante se efectuará de 0 a 100% y el mínimo de puntaje aceptable para una eventual contratación es del 80%.
- 32.2. Para la calificación de las ofertas se tomarán en cuenta los siguientes parámetros:
- |                       |             |
|-----------------------|-------------|
| A. Precio total       | 60%         |
| B. <u>Experiencia</u> | <u>40%</u>  |
| <b>Total</b>          | <b>100%</b> |

**A. Precio total..... 60%**

Al menor precio total ofertado se asigna la calificación más alta, a los demás se asignará en proporción a los precios indicados según la siguiente fórmula:

$$\% \text{ otorgado} = \left( \frac{\text{Menor precio total ofertado}}{\text{Precio total de la oferta a evaluar}} \right) \times 60$$

- 32.2.1. En caso de que la oferta analizada se exprese en moneda extranjera para efectos comparativos se considerará su equivalente en colones al tipo de

cambio de referencia de venta establecido por el Banco Central de Costa Rica, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

32.2.2. Para calificar los precios ofertados el Banco se guiará de acuerdo a las Tarifas Mínimas de Honorarios Profesionales establecidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica que se encuentre vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

32.2.2.1. Específicamente la base será el punto IV, apartado b) de tarifas de honorarios mínimos que dice textualmente:

Rango de ingresos netos mensuales	Tarifa
Hasta ¢701,598.41	10%
Más de ¢701,598.41	5% adicional

Por lo que el formato de presentación de la oferta en cuanto a precio deberá ser:

Rango de ingresos netos mensuales	Tarifa ofertada
Hasta ¢701,598.41	_____
Más de ¢701,598.41	_____

Para efectos de calificación, el **precio total** de la oferta se establece sumando los dos rubros anteriores y dividiendo el total entre dos.

**B. Experiencia..... 40%**

Se divide en dos rubros:

**1- Experiencia en la realización de certificaciones de saldos deudores de tarjetas de crédito y sobregiros en cuentas en entidades financieras supervisados por la SUGEF.....30%**

Los oferentes deberán contar con experiencia de al menos 3 años en la realización de certificaciones de saldos deudores de tarjetas de crédito y sobregiros en cuentas, en entidades financieras supervisadas por la SUGEF. Para acreditar dicha experiencia, deberá aportar al menos dos cartas de referencia de entidades financieras, las cuales deben ser cartas originales o copias certificadas. Por cada carta se asignarán 15% hasta alcanzar un máximo de 30%

Las cartas deben contener al menos la siguiente información:

- Nombre de la entidad financiera que extiende la constancia

- Fecha de inicio de la contratación y plazo contractual. Indicar claramente el servicio prestado.
- Teléfono, fax y correo electrónico de la entidad que emite el oficio.
- El oficio debe venir firmado por un representante de la entidad que la emite, con suficiente conocimiento del servicio prestado.
- La fecha de emisión del oficio no debe de exceder de 30 días naturales con respecto al día de la apertura de las ofertas.

El Banco se reserva el derecho de verificar la información suministrada, la que en caso de ser falsa o inexacta, provocará la exclusión de la oferta de la licitación. Si no presenta cartas de experiencia no se valorará la oferta y será desestimada del concurso.

**2- Experiencia en años como Contador Público Autorizado ofreciendo sus servicios al público en general.....10%**

En este punto se valorará los años de ejercicio profesional a partir de su incorporación en el colegio profesional respectivo, para lo cual los oferentes deberán aportar una certificación extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica que indique la fecha de incorporación al Colegio, así como al menos dos cartas de referencia de clientes a quienes haya prestado los servicios.

Se asignará 5% para profesionales que demuestren experiencia de servicios al público en general de 1 hasta 3 años.

Se asignará 10% para profesionales que demuestren experiencia de servicios al público general mayor a 3 años.

El concepto de años de servicio se entenderá como año calendario completo o fracción superior a seis meses contados a partir de la fecha en que se incorporó al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Para efectos de evaluación, los oferentes deben aportar toda documentación y atestados solicitados en el cartel, tales como Curriculum Vitae completo, certificaciones, copias de títulos, declaraciones juradas y otros, con los que se pueda comprobar claramente la fecha de inicio del ejercicio profesional y los restantes extremos del cartel.

**33. Criterios de Desempate:** En caso de presentarse empate en la evaluación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

33.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se considerará como factor de desempate, una puntuación adicional a las PYME según el siguiente detalle:

- Pyme de industria            5 puntos
- Pyme de Servicio            5 puntos
- Pyme de Comercio           2 puntos

Para demostrar la condición de PYME, deberá presentarse certificación emitida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, donde conste que tiene tal condición al momento de que presente la plica.

33.2. En caso de que el empate persista se realizará un sorteo al azar, al cual se invitará a los oferentes interesados; tal y como se establece en el Artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

**34. Contrato de Confidencialidad:** Los Contratistas debe firmar ante el Banco un documento de compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información del Conglomerado BCR asumiendo responsabilidades y consecuencias propias por incumplimiento de lo establecido en el mismo.

**35. Requisitos de admisibilidad:**

35.1. Los oferentes deberán estar incorporados al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (de conformidad con la Ley de creación de dicho Colegio, número 1038), y deberán estar además al día en el pago de las cuotas mensuales del Colegio. Ambos extremos deberán demostrarlos aportando una certificación de dicho Colegio que así lo compruebe.

35.2. El oferente deberá presentar certificación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica , en donde indique si en el ejercicio de su actividad profesional ha sido o no suspendido o inhabilitado en el ejercicio de su profesión, y si ese fuera el caso indicar las razones que mediaron para ello y por cuánto tiempo.

35.3. No se aceptarán ofertas de profesionales que tengan cuentas pendientes morosas con el Banco o que se encuentren en cobro administrativo o judicial, salvo que exista un arreglo de pago con el Banco y haya sido atendido correctamente.

35.4. El oferente debe comprometerse en su oferta a acatar las recomendaciones que el Banco le haga tendientes a mejorar el servicio brindado. Y deberá ofrecer disponibilidad inmediata y prioritaria al servicio ofrecido.

- 35.5. El oferente debe especificar claramente en su oferta que el Banco queda libre de toda responsabilidad civil, penal, directa, indirecta o laboral que surja como consecuencia de esta contratación.

#### REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR EL OFERENTE FAVORECIDO

36. Los requisitos de formalización deben ser rendidos en un plazo no mayor a **tres (3) días hábiles**, contados a partir de la fecha en que el Banco los solicite. Este plazo está incluido en el establecido para formalizar señalado en el punto 28.

**37. Garantía de Cumplimiento:**

- 37.1. Cada contratista debe depositar una garantía de cumplimiento por la suma de **¢750,000.00 (setecientos cincuenta mil colones netos)**, a favor del Banco de Costa Rica, con una **vigencia mínima de un año**, renovable por periodos iguales según las prórrogas del contrato. La garantía debe presentarse de conformidad con lo que establecen los artículos 40 y 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 37.2. En caso de que rindan dinero en efectivo, debe ser mediante depósito a la orden del Banco de Costa Rica, para lo cual debe pasar previamente a la Oficina de Contratación Administrativa para la confección del comprobante, copia del cual deberá entregarse en esa misma oficina.
- 37.3. No se admitirán cartas de garantía emitidas por el Banco de Costa Rica.
- 37.4. Cuando se depositen certificados de depósito a plazo o bonos como garantía de participación, deben contar con las siguientes características:
- 37.4.1. Emitirse a la orden y no al portador
- 37.4.2. El plazo del título valor debe ser igual o inferior al establecido para la garantía. Será responsabilidad exclusiva del oferente, renovarlo a su vencimiento, para lo cual deberá sustituir el documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para que el Banco proceda a la devolución del anterior título.
- 37.4.3. Se recibirán por su valor del mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las Bolsas de Valores legalmente reconocidas, para lo cual el certificado debe estar emitido a un plazo máximo de 359 días. (éste trámite deberá realizarse antes de depositar el certificado como garantía).
- 37.4.4. Se deben adjuntar al título valor los cupones de intereses sin vencer.
- 37.5. La garantía de cumplimiento debe ser depositada en el TERCER PISO, EDIFICIO CENTRAL DEL BANCO DE COSTA RICA, OFICINA DE VALORES EN CUSTODIA el recibo que le extenderá esa oficina deberá presentarlo en la oficina

- de Contratación Administrativa, así como fotocopia del documento aportado en garantía.
- 37.6. La devolución de la garantía se efectuará a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes al acta de recepción definitiva a conformidad de las partes.
38. Toda duda en relación con las Garantías, tanto de participación como cumplimiento será atendida únicamente a través de la Oficina de Contratación Administrativa.
39. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 inciso C del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el Banco verificará a través del sistema SICERE, que el oferente se encuentra al día con el pago de sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social.
40. El Banco verificará electrónicamente en el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, si el adjudicatario se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con esa Institución, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8783, en el momento de formalizar el negocio.
41. Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas dispensadas del timbraje de facturas, deberán hacer referencia, en sus facturas o comprobantes, al número de resolución que los exime de tal obligación.
42. El Banco no se responsabiliza por atrasos que pueda sufrir la cancelación del pago con motivo del incumplimiento de este aspecto.
43. La Oficina de Contratación Administrativa (Teléfono 2211-11-11 Ext.79588) tendrá mucho gusto en suministrar cualquier información adicional que soliciten al respecto
44. Para la revisión del expediente, el horario es de 9:00 A.M. a 3:30 p.m.

**OFICINA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA**



**Rodrigo Aguilar S.**  
Supervisor

Florybeth G.

## **Anexo #1 - Especificaciones Técnicas Mínimas**

### **Confección de certificaciones de saldos deudores de tarjetas de Crédito y Sobregiros en Cuentas Corrientes y de ahorros que se envían a Cobro Judicial.**

Condiciones Técnicas: 

- a) Los servicios requeridos son para realizar certificaciones de saldos deudores de tarjetas de crédito y sobregiros en Cuentas corrientes o de Ahorros con el objetivo de gestionar el proceso de cobro judicial ante los Juzgados Civiles Especializados de Cobro.
- b) Los profesionales oferentes en este concurso deberán tener disponibilidad permanente para atender los trabajos que se les encomienden. Queda prohibida la subcontratación de servicios de otros profesionales para que atiendan los asuntos encomendados por el banco.
- c) El contador deberá presentar la certificación al banco dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega de los documentos a certificar el saldo deudor.
- d) Las certificaciones de saldos originales deberán ser remitidas a la Oficina del Banco de Costa Rica donde esté ubicado el Gestor de Cobro Judicial que realizó la solicitud del servicio. El costo del envío de dicha certificación es asumido por el profesional contratado.
- e) En el caso que se detecte un error en la certificación se le hará saber de inmediato al contador para que lo subsane lo antes posible, sin costo adicional para el banco.
- f) Una vez que el Banco recibe la certificación por parte del contador, se verifica que no tenga errores, se procede a darle el visto bueno y a pagar la misma, vía depósito en la cuenta corriente o de ahorro que mantenga el contador con el Banco. En ese mismo momento también se hace la retención correspondiente del impuesto de renta respectivo.

#### **Condiciones adicionales**

1. Participación en audiencias orales: En caso que la certificación de saldos realizada por el profesional sea cuestionada por el Juzgado Especializado de Cobro, el profesional deberá acompañar al abogado director del caso en la audiencia oral para la defensa de la certificación cuestionada.

2. Esta participación no genera honorarios adicionales a los pagados por la confección de la certificación.
3. Asignación de órdenes de servicio: Las órdenes de servicio serán distribuidas entre los profesionales contratados, mediante un rol de asignación de casos, el cual será administrado por la Oficina de Cobro Judicial e Insolutos, por lo tanto, cada profesional debe estar en la disposición de atender cualquier zona del país.
4. Cesión de Obligaciones: Los derechos y las obligaciones del Contratista no podrán ser objeto de cesión a terceros salvo autorización previa y expresa del Banco, emitida por medio de una resolución debidamente razonada, cuando circunstancias de fuerza mayor u otras muy calificadas así lo aconsejen, en beneficio de interés público y luego de corroborar que las calidades presentadas por el virtual cesionario lo califiquen como apto para asumir los compromisos del adjudicatario. Aun cuando tal autorización sea otorgada, el oferente que resulte adjudicado será conjuntamente con el subcontratista, solidariamente responsable frente al Banco por el fiel cumplimiento de los aspectos subcontratados.
5. Las certificaciones, emitidas no deberán presentar debilidades que puedan implicar rechazos por parte del juzgado

– Última línea –